



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 621-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 2011276) de fecha 31 de mayo del 2022, por medio del cual la docente Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, adscrita Facultad de Ciencias Contables, solicita financiamiento para la obtención del Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 de la norma Estatutaria, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Escrito del visto, la Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, informa que *“entre los principales deberes del docente universitario, considera su perfeccionamiento, el ampliar y actualizar permanentemente sus conocimientos profesionales y de investigación, además de obtener sus grados académicos que corresponden, para fortalecer la documentación de su perfil profesional ante las instituciones competentes”* además que *“es mi deber de profesional seguir avanzando académicamente para seguir fortaleciendo los aprendizajes en beneficios de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables y de la Universidad en general”*; por lo que solicita financiamiento para la obtención del Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y adjunta el presupuesto de gastos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, mediante Oficio N° 451-2022-FCC(TR-DS) de fecha 21 de junio de 2022, remite la Resolución N° 365-2022-CFCC/TR-DS del 16 de junio de 2022, por la cual el Consejo de Facultad propone el otorgamiento de financiamiento económico por el monto de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos y 00/100 soles) con cargo a los ingresos propios de la mencionada Facultad, a la docente Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, para gestionar la obtención del Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Unidad de Posgrado de de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 262-2022-ORH-UNAC del 08 de julio de 2022, remite el Informe N° 217-2022-UECE-ORH del 07 de julio de 2022, por el cual informa que la Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, en la categoría asociada a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 2638-2022-OPP de fecha 22 de julio de 2022, en relación al financiamiento solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, para la docente Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, para gastos de obtención del Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/ 4,600.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos ORDINARIOS, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 746-2022-OAJ de fecha 12 de agosto del 2022, en relación al financiamiento solicitado la docente Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, para gastos de obtención del Grado Académico de Doctor, evaluados los actuados y considerando el Art. 7 del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017” aprobado con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero del 2017; es de opinión que *“de acuerdo a los documentación obrante en autos es posible OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la Docente ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO por la suma total de S/. 4600.00 conforme se resuelve en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 365-2022-CFCC-TR-DS, en consecuencia, DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la resolución rectoral correspondiente.”*;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 365-2022-CFCC/TR-DS del 16 de junio de 2022; al Informe N° 217-2022-UECE-ORH y Proveído N° 262-2022-ORH-UNAC de fechas 07 julio 2022 y 08 de julio de 2022, respectivamente; al Oficio N° 2638-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 22 de julio de 2022; al Informe N° 746-2022-OAJ de fecha 12 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

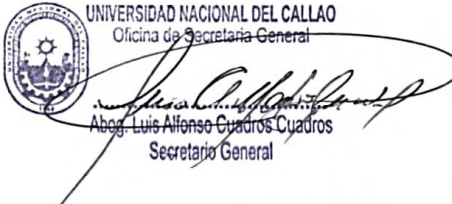
RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de la Mg. **ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, para sufragar parcialmente los gastos para la obtención del Grado Académico de Doctor en Contabilidad en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Contables, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCC, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesada.